

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 219-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD); de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de El Rodeo, de la Base Militar 4 Km. al Este, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco; adquirido por el Estado de la República de Nicaragua mediante Escritura Pública Número treinta y seis (No. 36) de SOLICITUD DE INSCRIPCION A FAVOR DEL ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA DE INMUEBLE URBANO, suscrita a las doce meridianas del día trece de mayo del año dos mil dos, ante los oficios de ZEILA DEL ROSARIO BUITRAGO SANTAMARÍA. El bien inmueble relacionado tiene un área de tres mil setecientos noventa metros cuadrados con doce centésimas de metro cuadrado (3,790.12 m²), inscrito bajo el No. 25,123, Tomo: CCLXXXIII, Folios: 11 y 12, Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS: LADO 1-2, AZIMUT 70° 33' 40" DIST. 30.26 m; LADO 2-3 AZIMUT 54° 41' 17" DIST. 34.45 m; LADO 3-4, AZIMUT 311° 43' 24" DIST. 63.97 m, LADO 4-5 AZIMUT 239° 19' 19" DIST. 59.64 m; LADO 5-1 AZIMUT 134° 49' 15" DIST. 59.77 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE y ESTE:** Armando Angulo, **SUR:** Carretera que conduce a San Lorenzo y Juigalpa, Feliciano Bello y **OESTE:** Carretera que conduce hacia San Lorenzo de por medio, Froylana Suárez.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar**

Monseñor Rafael Obregón, ubicado en la Comunidad El Rodeo, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día uno de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.